

Decreto número 104 de 2007

Por el cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio del Municipio de Medellín



Alcaldía de Medellín

ALCALDE ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Municipio de Medellín

DIRECTOR CARLOS H. JARAMILLO ARANGO
Departamento Administrativo de Planeación

SUBDIRECTOR JUAN DIEGO LOPERA PÉREZ
Subdirección de Planeación Territorial

EQUIPO TÉCNICO Secretaría de Hacienda
Municipio de Medellín Unidad de Factorización
Subdirección de Planeación Territorial
Subdirección de Metroinformación
Subdirección de Planeación Social y Económica
Subdirección de Prospectiva
Unidad de Inteligencia Jurídica

CORRECCIÓN GENERAL Comunicaciones Alcaldía

FOTOGRAFÍAS Alcaldía de Medellín

DISEÑO EDITORIAL Universidad Pontificia Bolivariana
Centro Imagen

Derechos reservados
Medellín, 2009

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|--------------|--|---|
| ARTÍCULO 1° | Creación y Naturaleza Jurídica | 4 |
| ARTÍCULO 2° | Nombre y Domicilio | 4 |
| ARTÍCULO 3° | Objeto | 4 |
| ARTÍCULO 4° | Dirección y Administración | 5 |
| ARTÍCULO 5° | Consejo Directivo | 5 |
| ARTÍCULO 6° | Funciones del Consejo Directivo | 5 |
| ARTÍCULO 7° | Atribuciones del Consejo Directivo | 5 |
| ARTÍCULO 8° | Director Ejecutivo | 6 |
| ARTÍCULO 9° | Funciones del Director Ejecutivo | 6 |
| ARTÍCULO 10° | Patrimonio y Rentas | 6 |
| ARTÍCULO 11° | Los recursos del Fondo de Valorización – FONVAL - y especialmente la contribución de valorización | 7 |
| ARTÍCULO 12° | Régimen Jurídico | 7 |
| ARTÍCULO 13° | Inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del Consejo de Dirección | 7 |
| ARTÍCULO 14° | Liquidación del Fondo | 7 |
| ARTÍCULO 15° | Vigencia | 7 |



DECRETO N° 104 de 2007

(22 de Enero)

Por el cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVAL -

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas en el inciso tercero del artículo 486 del Acuerdo 46 de 2006, para ejercer protempore funciones que le competen al Concejo de Medellín y

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante Acuerdo Municipal 46 el Honorable Concejo de Medellín facultó al alcalde de Medellín para que en el término de seis (6) meses creara y reglamentara el fondo de valorización con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y adscrito a la Secretaría de Hacienda, destinado a administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas por el sistema de la contribución de valorización.
- Según el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
Por lo tanto,

DECRETA

Secretaría de Servicios Administrativos realizará los estudios previos y el Alcalde decidirá la dependencia competente para asumir la función.

ARTÍCULO | 1°

Creación y Naturaleza Jurídica. Créase el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –FONVAL–, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, adscrito a la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Servicios Administrativos determinará la dependencia que asumirá las funciones técnicas, administrativas y jurídicas relacionadas con el sistema de Valorización, de acuerdo con los objetivos y funciones de las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos del Municipio. Cuando se trate de nuevas funciones, la

ARTÍCULO | 2°

Nombre y Domicilio. El Fondo que con este decreto se crea se denominará Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –FONVAL– y su domicilio será Medellín

ARTÍCULO | 3°

Objeto. El objeto del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

–FONVAL– tendrá como objeto administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de la contribución de valorización.

ARTÍCULO | 4°

Dirección y Administración. La Dirección y administración del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –FONVAL– estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo.

ARTÍCULO | 5°

Consejo Directivo. Modificado por el Artículo 77 del Acuerdo 58 de 2008, así: El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín tendrá un Consejo Directivo integrado por: el Secretario de Hacienda o su delegado, quien lo presidirá, el Secretario de Obras Públicas o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado y el Secretario General o su delegado.

El Director Ejecutivo de Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVAL - concurrirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto y ejercerá las funciones de Secretario Técnico.

También podrán asistir los funcionarios, los gremios y demás personas que el Consejo Directivo invite a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

Texto original

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín tendrá un Consejo Directivo integrado por: el Alcalde o su delegado, quien lo presidirá, el Secretario de Obras Públicas o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado y el Secretario de Hacienda o su delegado.

El Director Ejecutivo de Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –FONVAL– concurrirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto y ejercerá las funciones de Secretario Técnico.

También podrán asistir los funcionarios, los gremios y demás personas que el Consejo Directivo invite a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO | 6°

Funciones del Consejo Directivo.

1. Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos para ser sometido a aprobación ante las autoridades competentes.
2. Señalar las políticas y directrices para la administración del Fondo de Valorización –FONVAL–, las propiedades y bienes de cada proyecto u obra.
3. Aprobar las transacciones que celebre el Representante Legal en la solución de diferencias con terceros.
4. Autorizar la consecución de créditos y otorgamiento de avales y garantías para los mismos, destinados a la ejecución de proyectos u obras.
5. Delegar funciones de su competencia en el Director Ejecutivo y autorizarlo para delegar aquellas que le estén atribuidas.
6. Las demás establecidas en la ley y el Estatuto de la Contribución de Valorización.

ARTÍCULO | 7°

Atribuciones del Consejo Directivo. Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento y aprobar las actas de las sesiones y de las comisiones permanentes.
2. Expedir resoluciones para regular asuntos de su competencia.
3. Las demás que le asigne la Ley y el Estatuto que regula la Contribución de Valorización.



ARTÍCULO | 8°

Director Ejecutivo. Modificado por el Artículo 78 del Acuerdo 58 de 2008, así: El Director Ejecutivo es el Representante legal del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN –FONVAL– y será el titular de la SUBSECRETARÍA DE VALORIZACIÓN de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, no obstante, podrá delegar algunas funciones de conformidad con la ley.

Texto original

El Director Ejecutivo es el Representante legal del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –FONVAL– y será el titular de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, no obstante, podrá delegar algunas funciones de conformidad con la ley.

ARTÍCULO | 9°

Funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo desarrollará las siguientes funciones:

1. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones del Consejo Directivo.
2. Presentar, a más tardar en el mes de marzo de cada año, a consideración del Consejo de Dirección un informe anual, que contenga las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente a cada proyecto u obra.

Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlo a consideración del Consejo Directivo.
4. Adelantar todos los procesos necesarios para el recaudo de la contribución de valorización de los proyectos distribuidos.
5. Administrar las propiedades y bienes de los proyectos u obras.

6. Decidir sobre las ampliaciones y modificaciones de las formas de pago de los propietarios beneficiados con proyectos u obras que se emprendan por el sistema de la contribución de valorización., según las directrices del Consejo Directivo.
7. Ordenar la liquidación del proyecto u obra una vez se encuentre ejecutado y transcurrido el tiempo de recaudo, o se hayan reunido los requisitos que señale el Estatuto de la Contribución de Valorización.
8. Realizar todos los contratos y actos administrativos de su competencia.
9. Las demás establecidas en la Ley y el Estatuto de la Contribución de Valorización.

ARTÍCULO | 10°

Patrimonio y Rentas. El patrimonio del FONVAL estará constituido por las siguientes rentas:

1. La contribución de valorización que se liquide y recaude por los proyectos u obras distribuidas y sus rendimientos financieros.
2. Aportes del presupuesto Municipal que se le asignen.
3. Transferencias que reciba de entidades públicas.
4. Recursos del crédito que obtenga para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Valorización –FONVAL–.
5. Donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Fondo de Valorización –FONVAL–.
6. Aportes de cualquier clase provenientes de la Cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
7. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera con motivo de las obras y proyectos que se financian o se financiarán por la contribución de valorización.

8. Los demás que obtenga a cualquier título y los que señale el estatuto de la contribución de valorización.

PARÁGRAFO 1. Destinación. El patrimonio y los recursos del Fondo de Valorización – FONVAL –, que provengan con motivo de una obra o proyecto, se destinarán a la misma obra o proyecto que los cause

PARÁGRAFO 2. Modificado por el Artículo 79 del Acuerdo 58 de 2008, así: Con el objeto de adelantar y ejecutar los proyectos que se distribuyan, se creará en la contabilidad del fondo de valorización “FONVAL”, cuentas separadas para el manejo de los bienes, rentas y demás ingresos originados en la Contribución de Valorización de cada proyecto para el control de ingresos y egresos.

Texto original

Con el objeto de adelantar y ejecutar los proyectos que distribuya, se creará en la contabilidad del Fondo de Valorización “FONVAL”, cuentas separadas para el manejo de los bienes, rentas y demás ingresos originados en la Contribución de Valorización de cada proyecto que distribuya y para el control de los egresos.

ARTÍCULO | 11°

Los recursos del Fondo de Valorización –FONVAL– y especialmente la contribución de valorización, podrá ser pignorada para avalar créditos. Igualmente podrá gravar con hipoteca, dar en prenda los bienes inmuebles y capitalizar los recursos que lo constituyen.

ARTÍCULO | 12°

Régimen Jurídico. El Fondo de Valorización –FONVAL– se registrará por las normas contenidas en el presente Decreto y las aplicables a los establecimientos públicos del orden municipal. Así se somete a las obligaciones contables y tributarias conforme a la normatividad vigente, como a las normas orgánicas del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO | 13°

Inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del Consejo de Dirección. Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros que conforman el Consejo de Dirección serán las establecidas en la constitución Nacional y las que determine la Ley.

ARTÍCULO | 14°

Liquidación del Fondo. Al liquidarse el Fondo de Valorización –FONVAL– todos los activos, bienes y rentas que administra volverán a quedar a cargo del Municipio de Medellín, incorporándose al patrimonio del mismo.

ARTÍCULO | 15°

Vigencia. Este Decreto inicia su vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil siete (2007)

El Alcalde

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

El Secretario de Hacienda

Horacio Vélez de Bedout

El Director del Departamento Administrativo de Planeación

Federico Restrepo Posada





Alcaldía de Medellín